



# Resolución Directoral Regional

Nº 003690 -2019-DRELM

Lima, 06 SET. 2019

**VISTOS:** Los Expedientes N°s 0003064-2019-DRELM, 0000127-2019-DRELM y 0001754-2019-DRELM, el Informe N° 00283-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 00744-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, el Informe N° 162-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, el Informe N° 1278-2019-MINEDU-VMGI/DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad establecido en el acápite 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la Ley N° 27444), estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, el artículo 191 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala entre otros aspectos, que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana es el órgano descentrado del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en el ámbito de su jurisdicción así como evaluar y supervisar las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Metropolitana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, se aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, el cual, precisa que la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana tiene por objeto, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, estableciendo como una de sus funciones la de actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal g) del artículo 3 de dicho Manual de Operaciones, señala que esta Dirección Regional tiene como una de sus funciones, celebrar convenios que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia;





Que, el numeral 88.4 del artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *“Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”;*

Que, mediante Carta DIR-P.017/2019, de fecha 17 de enero de 2019, la Presidenta y la Directora Pedagógica del Consorcio de Centros Educativos Católicos manifiesta su interés para suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro, que permitan mejorar la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana;

Que, por medio del Informe N° 00283-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OGPEBTP, de fecha 08 de abril de 2019, específicamente en el numeral 2.3, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva precisa que *“El convenio busca fortalecer las capacidades y competencias pedagógicas de los docentes de instituciones educativas (II.EE.) públicas de Lima Metropolitana, a través de programas de capacitación de certificación progresiva. Además, busca contribuir en el mejoramiento de la calidad de servicios educativos que brindan las II.EE públicas de Lima Metropolitana, a través de programas de acreditación internacional y de evaluación de los aprendizajes.”*, brindando así conformidad a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Consorcio de Centros Educativos Católicos;

Que, a través del Informe N° 162-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OPP-EPP, de fecha 10 de junio de 2019, la Oficina de Planificación y Presupuesto concluye que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Consorcio de Centros Educativos Católicos contribuye al Plan Estratégico Institucional – PEI 2019-2022 del Ministerio de Educación, el mismo que está alineado al Pilar N° 02 “Revalorización de la carrera docente” y al documento denominado *“Educación Que Queremos y Nos Merecemos En Lima Metropolitana al 2021”*, y no genera ningún tipo de compromiso financiero entre las partes intervinientes;

Que, mediante el Informe N° 1278-2019-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 03 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en concordancia con lo establecido por los órganos técnicos a través de los informes detallados en los párrafos precedentes, considera que el presente convenio cumple con lo establecido en el artículo 88 del TUO de la Ley N° 27444 y en el literal j) del artículo 8 del Manual de Operaciones de la DRELM, brindando opinión favorable sobre la viabilidad legal para suscribir el mencionado Convenio;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Sede Regional; y de conformidad con la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprobó el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y su modificatoria; el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU, por la cual se designa a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y el Consorcio de Centros Educativos Católicos, el cual obra como Anexo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** al Equipo de Imagen y Comunicaciones de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional el registro y seguimiento del Convenio, y al Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la DRELM, la evaluación del cumplimiento del Convenio suscrito.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional, notifique a la contraparte, la presente Resolución y un ejemplar del Convenio suscrito, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TUO de la Ley N° 27444, para su conocimiento y fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Dirección Regional remita copias de la presente Resolución y su anexo, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva, y a la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de esta Sede Regional.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese,



**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

KSSMT/D.DRELM  
KJHL/J.OAJ  
WJGM/C.OAJ  
Grrb/e.oaj



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA Y EL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, en adelante la DRELM, con RUC N° 20330611023, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412 - Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Sra. Killa Sumac Susana Miranda Troncos, Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana, identificada con DNI N°09906473, designada en el cargo por Resolución Ministerial N° 180-2019-MINEDU; y de la otra parte, el Consorcio de Centros Educativos Católicos, en adelante el CCEC, con RUC N° 20110226005, con domicilio legal en Calle General Suárez N° 287, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Hna. María Antonieta García Carrizales, Presidenta del Consejo Directivo Nacional del Consorcio de Centros Educativos Católicos, identificada con DNI N° 18162936, designada en el cargo según Acta de Asamblea General Nacional de Proclamación del Consejo Directivo Nacional, período 2017-2019; en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

En caso de ser mencionados conjuntamente el CCEC y la DRELM, serán denominados las partes.

1.1. Por un lado, la **DRELM**, como Órgano Desconcentrado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional del MINEDU, es responsable del servicio educativo y de los programas de atención integral en Lima Metropolitana. A su vez, aplica y gestiona, en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, así como brinda acompañamiento y supervisa a las UGEL e Institutos de Educación Superior. La DRELM cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal conforme a la normativa, y puede celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia.

1.2. De otra parte, el **CCEC**, es una asociación privada sin fines de lucro, constituida desde el año 1939, de acuerdo a las leyes peruanas, por centros y programas educativos católicos; es decir, que reconocen la autoridad y la orientación de la jerarquía eclesiástica, y que están estrechamente vinculados con los organismos eclesiales, particularmente los educativos, mediante relaciones de consulta, coordinación y apoyo.

El CCEC cuenta con alrededor de 800 colegios a nivel nacional. Estos centros educativos están divididos por el tipo de gestión en a) públicos de gestión directa por autoridades educativas del sector educación; b) públicos de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos; c) de gestión privada. Tiene como misión inspirar a los centros educativos asociados a formar integralmente a la comunidad educativa en un ambiente en el que aprendan y se vivan los valores del evangelio, con el fin de





aportar a la sociedad y a la iglesia personas comprometidas con la construcción de un mundo fraterno, justo y solidario.

El CCEC brinda, como parte de su área pedagógica los siguientes programas: Programa de acreditación internacional de la calidad educativa, programa de certificación progresiva y el Programa de evaluación del aprendizaje.

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. Conforme al literal g) del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, una de las funciones de la DRELM es la de celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en el ámbito de su competencia. En esa línea de trabajo, se viene estableciendo convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.
- 2.2. A través de la Carta DIR-P.01/2019, de fecha 17 de enero de 2019, la Presidenta y la Directora Pedagógica del Consorcio de Centros Educativos Católicos manifiesta su interés para suscribir un convenio con la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con el objeto de desarrollar actividades de interés común y sin fines de lucro, que permitan mejorar la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana.



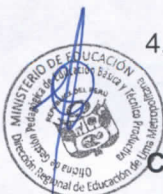
## CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el "Reglamento de la Ley General de Educación, Ley N° 28044".
- 3.5. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación".
- 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria que aprueba el "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana".



## CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por finalidad establecer condiciones para la coordinación y cooperación entre el CCEC y la DRELM, que favorezcan a los docentes, estudiantes e instituciones educativas que pertenecen al Consorcio o se encuentran dentro la jurisdicción de la DRELM.
- 4.2. Fortalecer las capacidades y competencias pedagógicas de los docentes de instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, a través de programas de capacitación de certificación progresiva.
- 4.3. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de los servicios educativos que brindan las instituciones educativas públicas de Lima Metropolitana, a través de programas de acreditación internacional y de evaluación de los aprendizajes.



## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

De acuerdo a sus competencias, ambas partes se comprometen a desarrollar lo siguiente:

#### 5.1 COMPROMISOS DE LA DRELM:

5.1.1 La DRELM visará los certificados de los distintos cursos, diplomados, seminarios y talleres que el CCEC organice, previa coordinación con la DRELM.

5.1.2 La OGPEBTP de la DRELM, en el marco de los talleres de capacitación que organiza, invitará al equipo de la Dirección Pedagógica del CCEC y a los docentes de las instituciones educativas que conforman el Consorcio de Centros Educativos Católicos para que participen de esos talleres.

5.1.3 La OGPEBTP de la DRELM identificará a los docentes de instituciones públicas que requieran de capacitación, y coordinará con el CCEC la participación de esos docentes en los cursos impartidos por el CCEC de forma gratuita.

5.1.4 La OGPEBTP de la DRELM identificará a las instituciones educativas públicas que requieran implementar un proceso de evaluación de los aprendizajes de sus estudiantes, o que requieran ser acreditadas, para coordinar con el CCEC la participación de esas instituciones en los programas mencionados de forma gratuita.

#### 5.2 COMPROMISOS DEL CCEC:

5.2.1 El CCEC ofrecerá becas de estudios integrales a los docentes de las instituciones educativas públicas de la jurisdicción de la DRELM en sus distintos cursos, seminarios o talleres, siendo la cantidad de 40 becas de estudios integrales, distribuidas en 8 diplomados conformados de 4 cursos, y 8 cursos de libre elección.

5.2.2 El CCEC brindará oportunidades de acreditación a una (01) institución educativa pública de la jurisdicción de la DRELM, sin costo y a propuesta de la DRELM.

5.2.3 El CCEC ofrecerá la oportunidad de participar en un proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes a una institución educativa pública de forma gratuita y a propuesta de la DRELM.

5.2.4 El CCEC brindará las facilidades para que la DRELM difunda sus programas, orientaciones y actualizaciones por los distintos medios de comunicación del CCEC.

5.2.5 El CCEC podrá facilitar espacios a la DRELM para la realización de conferencias y talleres, según su disponibilidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero para las partes. Asimismo, las partes precisan que tratándose de un convenio de cooperación no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni de contraprestación alguna entre las mismas.





## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el logro y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes a las siguientes personas:

- a) Representante de la DRELM: Oficina de Gestión Pedagógica de Educación Básica y Técnico Productiva de la DRELM.
- b) Representante del CCED: Sra. Juana Scarsi Guzmán, Directora Pedagógica.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento. El presente Convenio puede ser renovado de común acuerdo entre las Partes, mediante su respectiva Adenda por igual o menor periodo.

El pedido de prórroga deberá ser remitido por la parte interesada en un plazo no menor de treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento del presente Convenio.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción, ampliación o interpretación particular del presente Convenio se efectuará previo acuerdo entre ambas partes y se formalizará mediante Adenda, la cual deberá ser suscrita por las Partes bajo la misma modalidad y formalidades de este documento, y que formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

De considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por concluido el presente Convenio, mediante aviso previo y por escrito, cursado vía notarial a la otra parte en un plazo no menor a treinta (30) días calendario, por las siguientes causales:

1. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes. La resolución surtirá efecto en la fecha que las partes lo acuerden por escrito.
3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentadas.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedarán resueltas, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales continuarán hasta su finalización.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será resuelta inicialmente mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes; y de persistir, será resuelta mediante los juzgados y tribunales peruanos.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con treinta (30) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Se suscribe el presente Convenio, en tres (3) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima, a los.....**06**.....días del mes de....**SET**.....del año....**2019**.....



*Susana Miranda Troncos*

Susana Miranda Troncos  
Directora  
Dirección Regional de Educación de Lima  
Metropolitana

*Mra. Ana Antonieta García Carrizales*

Maria Antonieta García  
Carrizales  
Presidenta del Consejo  
Directivo Nacional  
Consortio de Centros  
Educativos Católicos